



**CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS  
CONFERENCIA DEL 42AVO ANIVERSARIO  
Aldea Pu'uhonua, Waimanalo, Oahu Hawaii  
9 al 11 de septiembre de 2016**

**Resolución sobre los Defensores de Derechos Humanos**

*Los delegados en esta conferencia, representando Pueblos Indígenas de Norte, Centro y América del Sur, el Artico, el Caribe y el Pacífico adoptaron por consenso la siguiente resolución para defender los Derechos de los Pueblos Indígenas:*

1. Afirmamos las “Resoluciones sobre Tratados e implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros Estándares Internacionales de Derechos Humanos” y la “Resolución sobre los Derechos de las Mujeres y Niños Indígenas” de CITI, adoptadas durante la Conferencia del 40ta Aniversario de CITI en Okemah, Oklahoma en el 2014;
2. Recordamos la *Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* y afirmamos que son el estándar mínimo sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de acuerdo al Artículo 43;
3. También recordamos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos, y todos los Tratados de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos;
4. Reafirmamos éstos y otros estándares internacionales de derechos humanos y de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas para monitorear la implementación por parte de los Estados incluyendo el Relator Especial sobre Los Defensores de Derechos Humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre defensores de derechos humanos, al igual que los Organismos de Las Naciones Unidas para el Monitoreo de Tratados y otros mecanismos internacionales de derechos humanos;
5. Afirmamos el derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas, leyes Indígenas, protocolos y conocimiento, y afirmamos nuestras responsabilidades colectivas para proteger la Madre Tierra y a cada cual;
6. Nosotros, los delegados de la Conferencia del 42avo Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios nos comprometemos a edificar la paz y enaltecer a los Defensores de Derechos Humanos Indígenas, de Tratados y Ambientales, incluyendo los Ancianos, Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños, quienes están ejerciendo sus derechos colectivos como Pueblos Indígenas para promover o proteger estos derechos y/ó defender la Madre Tierra, y acuerdan lo siguiente para llevar a cabo este compromiso:

7. CITI traerá a la luz y condenará las violaciones a los Defensores Indígenas de derechos humanos, de Tratados y Ambientales, incluyendo pero no limitados a: asesinatos; amenazas de muerte; secuestros; golpizas; tortura; arresto arbitrario y detención; ataques; violaciones y violencia sexual; robo y cateos no-autorizados; cargos criminales u otro tipo de cargos; enjuiciamiento y condenas; hostigamiento, difamación; legislatura de políticas y procedimientos descritos como “medidas de seguridad”; profanación o destrucción de tierras, aguas, animales y otros seres vivos; obstrucción a la gobernanza indígena u operaciones organizativas; leyes que priven la libertad de expresión, asociación y movimiento; falta de acceso a la justicia y remedio; continua impunidad para aquellos que cometen dichas violaciones;
8. CITI continuará condenando, en particular, la criminalización y persecución a Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales, por el uso de leyes criminales por el Estado y Corporaciones, incluyendo leyes anti-terroristas / contra-terroristas, en contra de Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales;
9. CITI continuará condenando la crítica situación de la continua profanación de la Madre Tierra, incluyendo el fracturamiento, minería y otras industrias extractivas, hidro-desarrollos, deforestación, agricultura industrial, uso de pesticidas y tóxicos, transporte y disposición, contaminación tóxica y cambio climático, y enfatiza que tal continua profanación de la Madre Tierra ha conllevado directamente a violaciones de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas;
10. CITI activamente afirmará los derechos fundamentales de los Defensores de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales como protectores, incluyendo el derecho a la protesta como un medio de defender sus Pueblos y la Madre Tierra. CITI continuará denunciando las respuestas legales, políticas y de políticas de los Estados y Corporaciones que contribuyen o conllevan a violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, continua impunidad a los violadores y la profanación de la Madre Tierra, muchas veces violando leyes y estándares existentes internacionales, regionales y nacionales y Tratados de Nación a Nación y derechos de Tratados;
11. CITI continuará denunciando el continuo caso omiso por parte de los Estados de las observaciones y recomendaciones de Organismos de Monitoreo de Tratados de las Naciones Unidas, Procedimientos Especiales, fallos de corte Internacional y otras consideraciones jurídicas, y otros mecanismos internacionales o regionales referentes a los derechos de los Pueblos Indígenas;
12. CITI continuará y fortalecerá su apoyo a los Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales dentro de los procesos internacionales, incluyendo el proveer acceso, comunicaciones y seguimiento a Organismos de Tratados de las Naciones Unidas, Procedimientos Especiales y mecanismos relacionados a derechos Humanos y Derechos Indígenas;
13. En particular, CITI continuará asegurando respuestas inmediatas y oportunas a los pedidos de los Pueblos Indígenas, afiliados de CITI y otros como sea apropiado, con relación a casos de violaciones de los derechos de los Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales;

14. CITI expandirá y mejorará su solidaridad entre todos los afiliados de CITI y también creará educación y apoyo para crear conciencia pública sobre la situación de los Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales, a través de acciones concretas tales como iniciar campañas para escribir cartas o iniciativas similares como sea apropiado;
15. CITI llevará a cabo entrenamientos para, y entre todos los afiliados de CITI, con relación a la situación de los Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales, incluyendo “entrenamiento para entrenadores”, para edificar la capacitación para abordar este asunto tan vital;
16. CITI promoverá e integrará la protección de los Defensores Indígenas de Derechos Humanos, de Tratados y Ambientales en todas las áreas de programas y trabajo, y elevará el asunto dentro del sistema de Naciones Unidas, incluyendo acuerdos ambientales multilaterales, empresa y derechos humanos, con énfasis en particular al deber de proteger, el deber de respetar y acceso al remedio; y como sea apropiado, la negociación del nuevo Tratado de la ONU sobre corporaciones transnacionales y derechos humanos más allá, a la Resolución 26/9 del Consejo de Derechos Humanos;
17. Finalmente, CITI reitera el llamado a la Administración de Obama de los Estados Unidos de América a que otorgue clemencia ejecutiva a Leonard Peltier.

***Adoptada por consenso el 11 de septiembre de 2016,  
Waimanalo, Hawaii***